

PROMULGADO



LEY MUNICIPAL N° 190  
DE 17 DE ABRIL DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES  
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

**“LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD SORA – PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS FRACCIÓN “A”, CON UNA SUPERFICIE DE 50.000,00 M2., A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 158, parágrafo I, Numeral 13 de la Constitución indica que: *“Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado”*.

Que, Artículo 283 (Autonomía Municipal) señala *“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde”*.

Artículo 302 Parágrafo I, numeral 28 y 29<sup>1</sup>. *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) Núm. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. Núm. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos, etc.”*.

Que, En su art. Artículo 339 Parágrafo II señala que *“Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.”*

Que, el Artículo 34 de la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBANEZ” N° 031 refiere que: *“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: 1. Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. “Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración...”*.

Que, el Artículo 16 de la ley 482 de 9 de Enero de 2014, Modificado Mediante Ley 733 de 14 de Septiembre de 2015 en su numeral 21 de la Ley 482 de 09 de enero de 2014 establece que es atribución del Concejo Municipal *“Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado”* Que, el Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). *Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas*

*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*



PROMULGADO



protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 5 de la Ley Municipal 001 de 05 de septiembre de 2013 "El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, está constituido por el Concejo Municipal como Órgano Legislativo con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y jurisdicción; y el Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal e integrado por autoridades encargadas de la administración municipal, con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de sus competencias y jurisdicción". Y en su Artículo 9 "Es la función privativa e indelegable del Concejo Municipal de Oruro, como Órgano Legislativo de la autonomía municipal, para la creación de derecho por medio de Leyes Municipales en el marco de las competencias autonómicas y jurisdicción municipal". Artículo 18 "La Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto". Artículo 31 "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto".

Que, el **D.S. N° 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 en su Art. 206** señala: "(CAUSAL). La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro". Asimismo, en su Art. 207 inc. a) establece que la enajenación podrá ser a título gratuito, consiguientemente el art. 209 señala: "(CAUSAL). Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal", y este aspecto está determinado primeramente por el Informe Técnico emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial "INFORME TECNICO D.O.T. N°120" e "INFORME LEGAL G.A.M.O./S.M.A.J./N° 0399/2023", este último que recomienda que al haberse demostrado que el predio a ser enajenado no está en uso, **ADEMÁS DE QUE NO ES UN ÁREA NO URBANIZABLE LO CUAL IMPOSIBILITA SU COMPRA VENTA** se recomienda derivar antecedentes a conocimiento del Ejecutivo Municipal, a efectos de que por la instancia correspondiente canalice la enajenación pretendida.

Que, El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en fecha 30 de noviembre de 2021, ha firmado un convenio, en conjunto con el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA y la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, en la cual se han comprometido la Construcción del CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN AGUAS RESIDUALES (CIIDAR), por un monto de (€) 3.000.000 (TRES MILLONES 00/100 EUROS) conforme la cláusula quinta del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO N° 93 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO EN AGUA RESIDUALES - CIIDAR EN BOLIVIA" se indica que "El GAMO se compromete en un plazo de 90 días calendario posterior a la suscripción del presente convenio, a subsanar toda la documentación referente al derecho propietario, misma que acarreará la suscripción del comodato, para la ejecución del proyecto. La suscripción del contrato de comodato estará en el marco de D.S. 0181 y demás normas conexas. El G.A.M.O., se compromete a transferir en favor de la U.T.O. los predios para emplazamiento del proyecto de acuerdo D.S. N° 0181 y demás normas conexas. El MMAYA como entidad financiera y ejecutora podrá iniciar la ejecución del proyecto "Construcción del Centro de Investigación Internacional y Desarrollo en Aguas Residuales - CIIDAR en Bolivia", una vez suscrito el contrato de comodato y la respectiva transferencia definitiva en favor de la U.T.O.

Que, conforme el informe D.O.T.-INF./MOZ. N° 032/23, remitido a: ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO., VIA: M.S.C. ARQ. ARACELY JUANES JUANIQUINA SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, ARQ. DANIEL ALEJANDRO VILLCA PEREZ, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE ARQ. MICHELLE ORTIZ ZUBIETA, COORDINADORA D.O.T., EN LA QUE CONCLUYE CON LA PROSECUCIÓN TÉCNICA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD SORA - PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE

*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*



PROMULGADO



AGUAS SERVIDAS FRACCIÓN "A", CON UNA SUPERFICIE DE 50.000,00 M2., A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

Que, por el informe de Unidad de Drenaje Urbano No. CITE: INF. GAMO/UDU/SVP/2023 - 201, la cual en sus conclusiones señalan "El CIIDAR en Bolivia se convertirá en el primer centro de apoyo en investigación, innovación y desarrollo tecnológico en el tratamiento de aguas residuales en Bolivia; cuya implementación tecnológica contribuirá al desarrollo de plantas de tratamiento con verdadera funcionalidad, para la región altiplánica del continente, siendo esto de beneficio directo para el Municipio de Oruro, por ser centro de investigación, el cual es orientado a una mitigación ambiental con la reutilización de aguas residuales tratadas" y en sus recomendaciones señala que "Por la importancia de contar con el proyecto CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN AGUAS RESIDUALES (CIIDAR), se recomienda continuar con la viabilidad del proyecto en los procesos correspondientes".

Adjunta con el presente informe el Plano Georreferenciado del predio Original y Legalizado, el Plano Demostrativo del Predio Original y Legalizado, Plano de Fraccionamiento Original y Legalizado las cuales coinciden en cuanto a las características y demás que guardan conformidad con el informe técnico emitido por la COORDINADORA DEL DOT.

Que, el informe D.O.T.- S.E.C.M. N° 037/2023 remitido por Sandra Choque Medrano ABOGADA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.O., Ref. INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE PREDIO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO N° 93 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO EN AGUAS RESIDUALES – CIIDAR EN BOLIVIA.

*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*



**PROMULGADO**



**LEY MUNICIPAL N° 190  
DE 17 DE ABRIL DE 2023**

**“LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD SORA – PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS FRACCIÓN “A”, CON UNA SUPERFICIE DE 50.000,00 M2., A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO”**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).- Se AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD SORA – PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS FRACCIÓN “A”, CON UNA SUPERFICIE DE 50.000,00 M2., A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, con destino a la Construcción del “CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO EN AGUAS RESIDUALES – CIIDAR EN BOLIVIA”, el predio a ser enajenado cuenta con un registro general bajo la matrícula N° 4.07.2.02.0001242, ASIENTO N° 1 A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO EN DERECHOS REALES DE ESTA CIUDAD DE ORURO DE LA CUAL SE VA A GENERAR UN NUEVO REGISTRO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

**1.1- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO – PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS FRACCIÓN “A”**

- PROPIETARIO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
- ZONA SUD ESTE
- DISTRITO D – 4
- URBANIZACIÓN -----
- UBICACIÓN COMUNIDAD SORA
- MANZANA -----
- TIPO DE PREDIO PLANTA PILOTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS FRACCIÓN “A”

**1.2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO**

- FORMA POLÍGONO IRREGULAR

**COLINDANCIAS Y DIMENSIONES;**

- NORTE (FRENTE) VECINO 134,46 m. Q. 145,45 m. Q. 109,50 m.
- SUD (CONTRA FRENTE) FRACCIÓN “C” 246,35 m.
- ESTE (FONDO) FRACCIÓN “B” 282,91 m.

*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*

PROMULGADO



o OESTE (CONTRA FONDO) VECINO 129,11 m.

**SUPERFICIE TOTAL 50.000,00 m<sup>2</sup>**

**1.3. COORDENADAS WGS 1984 UTM ZONA 19 S**

PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA (m)		
			DE	A	DISTANCIA
P1	701456,2180	8008424,6590	P1	P2	282,91 m.
P2	701612,4330	8008188,7870	P2	P3	246,35 m.
P3	701403,0280	8008059,0340	P3	P4	129,11 m.
P4	701326,0090	8008162,6590	P4	P5	134,46 m.
P5	701437,0780	8008238,4470	P5	P6	145,45 m.
P6	701364,6700	8008364,5900	P6	P1	109,50 m.

**ARTICULO 2. (Restricción).**- Sea plasmada en condición de enajenación a título gratuito en favor de la Universidad Técnica de Oruro, el cual constará mediante matrícula y/o folio real debidamente registrada en Derechos Reales, se prohíbe que el predio enajenado pueda ser utilizado en otras acciones o desarrollando distintas actividades a las cuales se otorga el predio de referencia, así mismo establecido estas restricciones y prohibiciones no fueran acatadas se dispondrá la nulidad de la transferencia a título gratuito debiendo restituir el derecho propietario al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

**ARTICULO 3. (Del incumplimiento).** - En consecuencia del tiempo perentorio de la ejecución es de acuerdo al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 93, en caso de evidenciar técnica y legalmente el incumplimiento al objeto de la Ley Municipal se restituirá el derecho propietario al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** – En cumplimiento al Art. 16, Numeral 22 de la Ley N° 482 se recomienda al Alcalde Municipal conjuntamente la Institución Beneficiaria tramitar esta transferencia mediante Ley ante Asamblea Legislativa Plurinacional en conformidad al Art. 158, parágrafo I, Numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - La presente Ley entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada en gaceta municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*



PROMULGADO



Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Oscar Macario Velásquez Mallcu  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Prof. Sara Olivera Choque  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

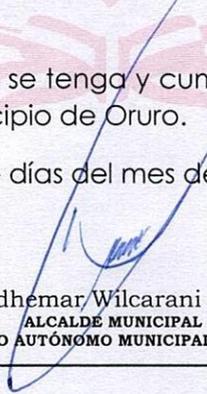


## PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 190 "Ley Municipal de Autorización de la Enajenación a Título Gratuito del Predio Ubicado en la Comunidad Sora – Planta Piloto de Tratamiento de Aguas Servidas Fracción "A", con una Superficie de 50.000,00 M2., a Favor de la Universidad Técnica de Oruro"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

  
Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*

